

Al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac

POR TANTO:

No habiendo sido promulgado la presente Ordenanza Regional dentro del plazo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículos 95 y 112 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.APURIMAC/CR, al persistir la observación, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día diecinueve de junio de dos mil veinte, el Consejero Delegado procede a su promulgación.

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

LUCIO SIMEON MALLMA CAHUANA
Consejero Delegado

1887145-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Disponen la publicación del “Cuadro A3 Estructura de Costos por el Servicio de Parques y Jardines Públicos para el Año 2018” que forma parte del Informe Técnico Financiero de la Ordenanza N° 365-2017-MDI

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000005-2020-MDI**

Independencia, 14 de setiembre del 2020

VISTO: El Memorando N° 000398-2020-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N°000244-2020-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 365-2017-MDI que aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2018, la misma que fue debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 471;

Que, conforme señala el Informe N° 000398-2020-GATR-MDI, de la revisión de dicha publicación se advierte que no incluyó la estructura de costos por servicio de parques y jardines para el año 2018, signada como “Cuadro A3” contenido en el Informe Técnico Financiero que forma parte de la norma aprobada y ratificada;

Estando al Informe N° 000398-GATR-MDI de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe Legal N°000244-GAJ-MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas en el numeral (6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PUBLICAR el “CUADRO A3 ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS PARA EL AÑO 2018” que forma parte del Informe Técnico Financiero de la Ordenanza N° 365-2017-MDI y que se anexa al presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Secretaría General, de acuerdo a su competencia y atribuciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

CUADRO A3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS PARA EL AÑO 2018

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/						1,940,408.74	
COSTO DE MANO DE OBRA						1,545,113.64	
Personal Nombrado D.L. 728							
Choferes	7	personas	S/. 2,105.62	100.00%		14,739.34	176,872.08
Viveristas	1	personas	S/. 2,105.62	100.00%		2,105.62	25,267.44
Jardineros	33	personas	S/. 2,113.02	100.00%		69,729.66	836,755.92
Personal CAS							
Chofer	1	personas	S/. 1,963.85	100.00%		1,963.85	23,566.20
Viverista	1	personas	S/. 981.00	100.00%		981.00	11,772.00
Jardineros	29	personas	S/. 981.00	100.00%		28,449.00	341,388.00
Ayudantes	11	personas	S/. 981.00	100.00%		10,791.00	129,492.00
COSTO DE MATERIALES						364,895.10	
Uniformes							
Pantalón	166	Unidad	S/. 65.00	100.00%		899.17	10,790.00
Camisaco	166	Unidad	S/. 65.00	100.00%		899.17	10,790.00
Polo	166	Unidad	S/. 28.00	100.00%		387.33	4,648.00
Gorro	166	Unidad	S/. 22.00	100.00%		304.33	3,652.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO	COSTO
						MENSUAL	ANUAL
Tapaboca	150	Unidad	6.00	100.00%		75.00	900.00
Botas de cuero	166	par	S/. 65.00	100.00%		899.17	10,790.00
Guantes de cuero	150	par	S/. 15.00	100.00%		187.50	2,250.00
Botines de jebe	100	par	S/. 40.00	100.00%		333.33	4,000.00
Lentes Protectores	150	Unidad	S/. 5.00	100.00%		62.50	750.00
Protectores Auditivos	60	par	S/. 39.90	100.00%		199.50	2,394.00
Casco Protector Especial	10	Unidad	S/. 8.50	100.00%		7.08	85.00
Chaleco de Seguridad	17	Unidad	S/. 40.00	100.00%		56.67	680.00
Herramientas							
Lampa recta	48	unidad	S/. 45.00	100.00%		180.00	2,160.00
Lampa cuchara	5	unidad	S/. 24.90	100.00%		10.38	124.50
Pico	50	unidad	S/. 28.00	100.00%		116.67	1,400.00
Barretas	15	unidad	S/. 38.00	100.00%		47.50	570.00
Zapapicos	50	unidad	S/. 44.90	100.00%		187.08	2,245.00
Escalera Telescopica 36 pasos	1	unidad	S/. 1,399.00	100.00%		116.58	1,399.00
Tijera de podar	24	unidad	S/. 29.90	100.00%		59.80	717.60
Manguera de jardinería	80	Rollos	S/. 280.00	100.00%		1,866.67	22,400.00
Rastrillo de Jardinería	150	unidad	S/. 22.00	100.00%		275.00	3,300.00
Escobas metálicas	100	unidad	S/. 25.00	100.00%		208.33	2,500.00
Carretillas Buggi	24	unidad	S/. 155.00	100.00%		310.00	3,720.00
Espátulas	200	unidad	S/. 8.33	100.00%		138.83	1,666.00
Sacos para escombros	300	unidad	S/. 5.90	100.00%		147.50	1,770.00
Insumos							
Tierra de Chacra	52	m³	S/. 120.00	100.00%		520.00	6,240.00
Guano de vacuno	18	m³	S/. 130.00	100.00%		195.00	2,340.00
Arbustos	1000	unidad	S/. 10.00	100.00%		833.33	10,000.00
Flores / herbáceas	1000	unidad	S/. 4.00	100.00%		333.33	4,000.00
Semillas	6	kg	S/. 500.00	100.00%		250.00	3,000.00
Urea	250	kg	S/. 4.00	100.00%		83.33	1,000.00
Fungicidas	10	kg	S/. 75.00	100.00%		62.50	750.00
Gras en champa	3000	m2	S/. 9.00	100.00%		2,250.00	27,000.00
Bolsas de Trasplante	20	millar	S/. 200.00	100.00%		333.33	4,000.00
Bolsas de almácigo	20	millar	S/. 200.00	100.00%		333.33	4,000.00
Repuestos - Otros Insumos							
Nylon para motoguadaña	240	Rollos	S/. 6.90	100.00%		138.00	1,656.00
Aceite de 2 T100 ml.	1080	unidad	S/. 4.90	100.00%		441.00	5,292.00
Combustible							
Petroleo	15,200	galon	S/. 11.48	100.00%		14,541.33	174,496.00
Gasolina 90 octanos	2,000	galon	S/. 12.71	100.00%		2,118.33	25,420.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 2/							2,184.00
Motoguadañas	6	Unidad	S/. 3,640.00	100.00%	10%	182.00	2,184.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							28,216.00
Servicios de terceros							
Mantenimiento Preventivo	1	servicio	S/. 9,500.00	100.00%		791.67	9,500.00
Mantenimiento Correctivo	1	servicio	S/. 18,716.00	100.00%		1,559.67	18,716.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							64,419.26
Mano de obra indirecta							
Gerente de Gestión Ambiental CAS	1	Personas	4,510.02	11%		501.69	6,020.29
Sub Gerente de áreas verdes CAS	1	Personas	3,238.94	36%		1,166.93	14,003.10
Secretaria - nombrado D.L. 276	1	Personas	S/. 1,635.00	20%		328.29	3,939.52
Supervisor CAS	2	Personas	S/. 1,663.85	100%		3,327.71	39,932.46
Materiales y Útiles de Oficina							
Toner para impresora HP Laser jet	4	Unidad	195.07	30.00%		19.51	234.08
Boligrafos	25	Unidad	0.41	100.00%		0.85	10.25
Corrector liquido t/lapicero	3	Unidad	4.00	100.00%		1.00	12.00
Engrampador t/alicata 26/6	1	Unidad	30.00	100.00%		2.50	30.00
Grapas 26/6 Caja X 5000	2	Caja	2.95	100.00%		0.49	5.90
Lápiz	7	Unidad	7.08	100.00%		4.13	49.56

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Papel bond A-4	8	Millar	22.76	100.00%		15.17	182.08
COSTOS FIJOS							1,226.46
Agua	12	servicio	S/. 180.00	10.00%		18.00	216.00
Energía Eléctrica	12	servicio	S/. 294.68	15.00%		44.20	530.42
SOAT Camiones	2	Unid./ Anual	240.02	100.00%		40.00	480.04
TOTAL							2,006,054.46

1887024-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban Ordenanza que declara el reconocimiento de árboles patrimoniales, ubicados en el distrito

ORDENANZA N° 101-2020-MDMM

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El informe N° 049-2020--GDSGA-MMDM, sobre el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, sobre el reconocimiento de Árboles Patrimoniales, ubicados en el distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el Memorando N° 374-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 494-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 1062-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el numeral 8 del Art. 195 de la Carta Magna, determina que los Gobiernos Locales son competentes,

entre otros, para desarrollar y regular actividades y o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, conforme a ley, asimismo, dispone que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI, señala en su Lineamiento 1 del Eje de Política 2 'Sostenibilidad' que la conservación, protección, mantenimiento, mejora y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la nación, así como de las plantaciones forestales en predios privados y comunales, en el marco de un enfoque ecosistémico, así también, en su literal j), señala sobre la priorización en todos los niveles de gobierno, de programas y proyectos de forestería urbana, asegurando la gestión integrada de las áreas forestales urbanas;

Que, el Plan de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014- 2011-MINAM, establece como acción estratégica, para la Meta 3. Aire, la ampliación de la cobertura de áreas verdes en ambientes urbanos, siendo responsables de esta acción los gobiernos locales provinciales y distritales y, entre los corresponsables al Ministerio del Ambiente,

Que, el Plan Bicentenario 2021, en su eje estratégico 6, Recursos Naturales y Ambiente, tiene como objetivo específico conservar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales y la diversidad biológica, con la participación y beneficio de las poblaciones locales. El programa estratégico vinculado a este objetivo es incluye la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica de flora y fauna en los diferentes niveles, ecosistemas, poblaciones, ejemplares y genes a nivel nacional;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala en su Artículo 132 que el Estado reconoce los beneficios de la existencia de árboles en las ciudades y promueve la forestería urbana. La autoridad regional forestal y de fauna silvestre brinda

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES